

RESOLUCIÓN No. 0517 DE FECHA VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2025

***"Por medio de la cual se modifica parcialmente el contenido de la
resolución No 0225 del 28 de abril de 2025"***

LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL CASANARE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias en especial las conferidas en el artículo 118 del Decreto 2388 de 1979 subrogado por el artículo 2.4.3.4.5 del Decreto 1084 de 2015 y la delegación concedida en el artículo 4 de la Resolución No. 6300 de 2024, emanada por la Dirección General del Instituto y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella que aun con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras ICBF, como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene entre otras la función de otorgar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor, a la familia y a Instituciones que desarrollen programas de adopción.

La Resolución No. 6300 del 26 de diciembre de 2024, reglamento las condiciones para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección Integral. Igualmente se estableció que toda persona jurídica requiere de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

RESOLUCIÓN No. 0517 DE FECHA VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2025

"Por medio de la cual se modifica parcialmente el contenido de la resolución No 0225 del 28 de abril de 2025"

Que la **CORPORACION SOCIAL FE Y FUTURO -CORPOFE**, identificada con NIT. 900.552.478-1, es una entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica otorgada mediante la Resolución **No. 1368 de fecha primero (01) de junio de 2017**, emanada por ICBF Regional Meta.

Que la Regional Casanare, expidió la Resolución **No. 0225 de fecha veintiocho (28) de abril de 2025**, por medio de la cual se renovó licencia provisional de funcionamiento provisional por el termino de doce (12) meses a la **CORPORACION SOCIAL FE Y FUTURO -CORPOFE-** para desarrollar la modalidad de **Intervención de apoyo Restablecimiento en administración de justicia a la población Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida, o la autoridad administrativa ubica como acción en garantía de derechos y Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de estos servicios, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba, en aplicación del Principio de Oportunidad, o, para el desarrollo de actividades del componente restaurativo en el marco de la implementación del Programa de Seguimiento Judicial al Tratamiento de Drogas en el SRPA.**

Que a través de su representante legal la **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO-CORPOFE** radicó solicitud de cambio de inmueble para la sede administrativa mediante memorando con Radicado **No 202539400000063272 del doce (12) de agosto del 2025** aportando la documentación correspondiente en medio físico y digital (correo electrónico).

Que mediante correo electrónico del 12 de agosto de 2025 la directora regional encargada Soledad Castellanos envía la solicitud con el memorando adjunto para dar trámite al correo electrónico de la líder regional de Aseguramiento de la Calidad Yenny Rocio Vasquez Tovar profesional universitario adscrita a la direccion regional.

Que mediante correo electrónico del 20 de agosto de 2025 la profesional líder del trámite Yenny Rocio Vasquez Tovar profesional universitario solicita a la representante legal de la **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO- CORPOFE** allegar requisitos para los componentes legal y administrativos según el **IN29.IVC INTERVENCIÓN DE APOYO**

RESOLUCIÓN No. 0517 DE FECHA VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2025

"Por medio de la cual se modifica parcialmente el contenido de la resolución No 0225 del 28 de abril de 2025"

RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA versión 3 y según el MO2 MANUAL OPERATIVO DE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS V4.

Que, con base en lo anterior por medio de acta de reunión o comité N° 76 del 18 de septiembre de 2025, la regional realizo visita a la sede administrativa nueva ubicada en la Calle 16ª N°26-55 del municipio de Yopal Casanare y una vez efectuada la verificación documental y visita en sitio de los requisitos establecidos en la Resolución 6300 de 2024 y la normativa vigente, se encuentra que la entidad **CUMPLE. (...)**"

En el mismo sentido, se cuenta con concepto favorable en los componentes legal y administrativo (infraestructura y dotación) del 22 de septiembre de 2025 respectivamente emitidos por el profesional de apoyo en infraestructura Ingeniero civil Camilo Luna adscrito al Grupo administrativo y la profesional universitaria líder regional de Aseguramiento de la Calidad Yenny Rocio Vasquez Tovar adscrita a la direccion regional.

Por lo que en merito de lo antes expuesto, la Dirección del ICBF Regional Casanare,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la Licencia de Funcionamiento Provisional N° 0224 del 28 de abril de 2025, renovada a la entidad **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO- CORPOFE** identificada con NIT **900.552.478-1**, para desarrollar la modalidad de **INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA** en adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida, o la autoridad administrativa ubica como acción en garantía de derecho; Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de estos servicios, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba, en aplicación del Principio de Oportunidad, o, para el desarrollo de actividades del componente restaurativo en el marco de la implementación del Programa de Seguimiento Judicial al Tratamiento de

RESOLUCIÓN No. 0517 DE FECHA VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2025

"Por medio de la cual se modifica parcialmente el contenido de la resolución No 0225 del 28 de abril de 2025"

Drogas en el SRPA", en cuanto en la sede administrativa a la ubicada en el Kilómetro 7 Vía Sirivana del Municipio de Yopal del departamento de Casanare,

por la nueva sede administrativa ubicada en la Calle 16ª N°26-55 del municipio de Yopal Casanare.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFIRMAR en las demás partes de la resolución N° 0224 del 28 de abril de 2025 renovada a la **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO- CORPOFE** para desarrollar la modalidad de **INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA** en adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida, o la autoridad administrativa ubica como acción en garantía de derecho; Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de estos servicios, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba, en aplicación del Principio de Oportunidad, o, para el desarrollo de actividades del componente restaurativo en el marco de la implementación del Programa de Seguimiento Judicial al Tratamiento de Drogas en el SRPA".

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notificará electrónicamente al representante legal de la **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO- CORPOFE** en los términos establecidos en el artículo 67 y siguientes del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, haciéndole saber que contra ella procede recurso de reposición, ante esta dirección regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir a la persona Jurídica **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO- CORPOFE**, de la ciudad de Yopal que queda sometida a lo establecido en las normas legales que regulan la modalidad.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

RESOLUCIÓN No. 0517 DE FECHA VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2025

"Por medio de la cual se modifica parcialmente el contenido de la resolución No 0225 del 28 de abril de 2025"

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución se publicará en la página WEB del ICBF, de conformidad con el artículo 52 de la Resolución No 6300 de 2024.

Dada en Yopal, Casanare a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de 2025.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


SOLEDAD CASTELLANOS ORJUELA
DIRECTORA (E) REGIONAL CASANARE



Proyectó: Lida Katherine Mora F. Abogada Dirección

PUBLICADA



Yenny Rocio Vasquez Tobar

De: Lida Katerine Mora Fuquene
Enviado el: martes, 7 de octubre de 2025 6:56 p. m.
Para: NO PRIVATIVAS YOPAL
CC: Yenny Rocio Vasquez Tobar
Asunto: Citación-. Notificación Personal de la RESOLUCION No. 0517 de fecha veintiséis (26) de septiembre de 2025.

Yopal, Casanare 07 de octubre de 2025

Señora:

JULIETH VICKLEY VIRGEZ

Representante legal de **CORPORACION SOCILAL FE Y FUTURO - CORPOFE -**

Correo electrónico: noprivativas.yopal@corpofe.org

Teléfono: 3153639256

Yopal - Casanare

REF: Citación-. Notificación Personal de la **RESOLUCION No. 0517 de fecha veintiséis (26) de septiembre de 2025.**

Cordial saludo,

La suscrita Directora (e) Regional se permite solicitarle que comparezca ante esta Dirección Regional, ubicada en la diagonal 9ª No 08-85 vía marginal de la selva en Yopal Casanare, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de llevar a cabo diligencia de notificación personal de la **RESOLUCION No. 0517 de fecha veintiséis (26) de septiembre de 2025 " Por medio de la cual se modifica parcialmente el contenido de la resolución No. 0224 del 28 de abril de 2025"**.

De no serle posible acudir a esta citación, tiene la posibilidad de autorizar por escrito a un tercero, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 1437 de 2011, y deberá presentar copia de su cédula como citado y copia de la cédula de quien surtiría la notificación personal (el tercero), el cual solo estará facultado para recibir dicha notificación.

Para efectos de lo anotado y dentro del marco de los principios de economía, celeridad y eficiencia en las actuaciones administrativas de los que trata la Constitución Política en su artículo 209 y conforme lo establece la Ley 1437 de 2011, es posible efectuar la notificación vía correo electrónico a la dirección que usted de manera expresa indique al correo electrónico institucional Soledad.Castellanos@icbf.gov.co y lida.mora@icbf.gov.co.

Transcurrido el término anterior, si no se ha notificado personalmente, se procederá de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, respecto a la notificación por AVISO.

Atentamente,

SOLEDAD CASTELLANOS ORJUELA



Lida Katherine Mora Fuquene

Contratista

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Casanare

Diagonal 9 No. 8-85 Luis María Jiménez

Teléfono: 608 6354521 – 6353102 - 6354586 Ext. 824011

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Yenny Rocio Vasquez Tobar

De: CORPOFE <gerencia@corpofe.org>
Enviado el: martes, 7 de octubre de 2025 8:03 p. m.
Para: Soledad Castellanos Orjuela
CC: Lida Katherine Mora Fuquene; Yenny Rocio Vasquez Tobar; NO PRIVATIVAS YOPAL
Asunto: RE: Citación—. Notificación Personal de la RESOLUCION No. 0517 de fecha veintiséis (26) de septiembre de 2025

Buenas tardes Doctora

- Atentamente nos permitimos dar respuesta y autorizamos la notificación de la resolución N° 0517 por vía correo electrónico y en la misma renunciamos a términos

Cordialmente



Julieth Vicley Virgüez Aguirre
Representante legal
Corporación Social Fe Y Futuro
Carrera 33ª N° 39-32 – Villavicencio, Meta.
Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: NO PRIVATIVAS YOPAL <noprivativas.yopal@corpofe.org>
Enviado: miércoles, 8 de octubre de 2025 1:57
Para: CORPOFE <gerencia@corpofe.org>
Asunto: Fw: Citación—. Notificación Personal de la RESOLUCION No. 0517 de fecha veintiséis (26) de septiembre de 2025

Obtener [Outlook para Android](#)

From: Lida Katherine Mora Fuquene <Lida.Mora@icbf.gov.co>
Sent: Tuesday, October 7, 2025 6:53:35 PM
To: NO PRIVATIVAS YOPAL <noprivativas.yopal@corpofe.org>
Cc: Yenny Rocio Vasquez Tobar <Yenny.Vasquez@icbf.gov.co>
Subject: Citación—. Notificación Personal de la RESOLUCION No. 0517 de fecha veintiséis (26) de septiembre de 2025

CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

Yopal Casanare, 9 de octubre de 2025.

En la fecha, la suscrita Directora (e) Regional Casanare, deja constancia que el acto administrativo con **RESOLUCIÓN No. 0517 DE FECHA VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2025**, quedo ejecutoriado y cobro firmeza a partir del día nueve (09) de octubre de 2025, luego de surtir el trámite de notificación establecido en el Código de Procedimiento Administrativo sin que se presentara recurso alguno por parte de la **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO- CORPOFE** trámite que se surtió de la siguiente manera:

1. Que el día siete (07) de octubre de 2025, se realizó la citación para la notificación personal al representante legal de la **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO- CORPOFE** conforme a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011. En el citado acto de notificación se le indico a la notificada la posibilidad de efectuar la notificación vía correo electrónico.
2. Que el día siete (07) de octubre de 2025, la representante legal de la **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO- CORPOFE** mediante correo electrónico autoriza a esta Entidad a notificar la **RESOLUCIÓN No. 0517 DE FECHA VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2025**, vía correo electrónico al igual que renuncia a términos para la interposición de recursos de la misma.
3. Que el día ocho (08) de octubre de 2025, se remite vía correo electrónico la **RESOLUCIÓN No. 0517 DE FECHA VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2025**, surtiéndose de esta manera la notificación personal de la citada resolución.
4. Que el artículo 87 de la ley 1437 de 2011 prevé: "Los actos administrativos quedaran en firme: (...). Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos".
5. En consecuencia, se deja constancia que la **RESOLUCIÓN No. 0517 DE FECHA VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2025**, queda en firme y ejecutoriada a partir del día nueve (09) de octubre de 2025.

Atentamente,


SOLEDAD CASTELLANOS ORJUELA
DIRECTORA (E) REGIONAL CASANARE



Proyectó: Lida Katherine Mora Fuquene – Abogada Dirección